

# Compañías cautivas de reaseguro en Luxemburgo





# ÍNDICE



---

## 2 Resumen ejecutivo

---

## 3 Introducción

---

## 4 Ventajas de crear una compañía cautiva

- 4 Solución a las deficiencias del mercado
- 4 Reducción o estabilización de las primas de seguros a nivel del grupo
- 5 Retención de los beneficios derivados de una buena gestión del riesgo
- 5 Optimización de los flujos financieros vinculados a la gestión del riesgo
- 6 Acceso directo a reaseguradores profesionales de todo el mundo
- 6 Mejor gestión del riesgo

---

## 7 ¿Por qué utilizar una cautiva de reaseguro?

---

## 8 ¿Por qué elegir Luxemburgo?

---

## 9 Las cautivas en Luxemburgo

- 9 Datos y cifras
- 10 Marco jurídico
- 10 Provisiones técnicas

---

## 11 Marco operativo de las compañías cautivas

- 11 Supervisión
- 11 Administración

---

## 12 Procedimiento de autorización administrativa

- 12 Condiciones previas para la autorización
- 12 Resumen del proceso
- 12 Preparación del expediente de solicitud

---

## 14 Aspectos fiscales

- 14 Impuestos directos
- 15 Impuestos indirectos

---

## 16 Contactos útiles

## Resumen ejecutivo

Una cautiva de reaseguro es una reaseguradora creada o participada por un grupo industrial, comercial o financiero, y cuyo objetivo consiste exclusivamente en reasegurar total o parcialmente los riesgos del grupo del que forma parte.

Hoy en día, las sociedades no sólo se enfrentan a un número cada vez mayor de riesgos sino que, simultáneamente, los requisitos al alza en materia de gobierno corporativo les están imponiendo normas adicionales en relación con el seguimiento y gestión de dichos riesgos.

Una cautiva de reaseguro ofrece las siguientes ventajas:

- compensación frente a las deficiencias del mercado, al prestar cobertura de algunos riesgos que de otro modo resultarían difíciles de asegurar;

- independencia respecto a los ciclos del mercado de seguros;

- reducción y/u optimización de los costes de financiación del riesgo;

- retención de los beneficios derivados de la suscripción de riesgos;

- acceso directo al mercado mayorista de reaseguradores profesionales;

- enfoque sobre la estrategia de financiación del riesgo a nivel del grupo y servicios prestados por aseguradores profesionales.

Su marco legal e infraestructura administrativa hacen de Luxemburgo el entorno ideal para el desarrollo de soluciones con reaseguradoras cautivas. Con un censo de más de 250 reaseguradoras registradas, en su mayoría compañías cautivas, Luxemburgo es el centro financiero por excelencia para la creación de cautivas de reaseguro en la

Unión Europea, y uno de los mayores del mundo.

Las cautivas de reaseguro domiciliadas en Luxemburgo están autorizadas y reguladas por el *Commissariat aux Assurances* (CAA). Éstas deben nombrar a un gestor residente en Luxemburgo, el cual está a su vez sujeto a autorización por el CAA.

La información relativa al proceso de solicitud y otros detalles sobre los impuestos directos e indirectos que gravan a las cautivas de reaseguro se exponen en las secciones finales de este documento.

# Introducción

El entorno económico general ha reavivado el interés por las reaseguradoras cautivas en los últimos años. Los nuevos retos y restricciones han obligado a las sociedades a concentrarse en la gestión de los riesgos y su coste. Las consecuencias de los acontecimientos más recientes en el mercado de los seguros y reaseguros han sido especialmente graves. Pese a que el mercado europeo de seguros ha exhibido un persistente crecimiento en términos de primas, las necesidades de cobertura han empeorado considerablemente para las sociedades, que han tenido que enfrentarse a:

- una elevada volatilidad en las primas;
- dificultades para encontrar cobertura adaptada a los riesgos resultantes de sus actividades;

- la negativa de las aseguradoras a cubrir ciertas áreas de riesgo;
- limitaciones de capacidad en el mercado;
- la aparición de nuevos riesgos o la intensificación de los ya existentes.

Hoy en día, las sociedades no sólo se enfrentan a un número cada vez mayor de riesgos sino que, simultáneamente, los requisitos al alza en materia de gobierno corporativo les están imponiendo normas adicionales en relación con el seguimiento y gestión de dichos riesgos. La implementación de una política de mitigación del riesgo resulta esencial para preservar el valor de una compañía y la confianza de sus inversores.

Estas limitaciones, junto con la mayor presión competitiva, la incertidumbre mundial y una creciente dependencia de los mercados financieros, están llevando a las compañías a buscar soluciones alternativas para controlar y financiar estos riesgos. Entre dichas alternativas, las sociedades cautivas ofrecen múltiples beneficios, en concreto en términos de control y reducción de los costes y del permanente seguimiento e integración de la política de gestión del riesgo a nivel consolidado del grupo.

# Las ventajas de constituir una compañía cautiva

Los motivos para que una sociedad o un grupo decidan constituir una compañía cautiva son múltiples y pueden variar considerablemente de un grupo a otro, dependiendo de sus objetivos, localización y ámbito de actividad. No obstante, hay un requisito común para garantizar el éxito a largo plazo de la cautiva: que ésta se conciba como un mecanismo activo para la financiación del riesgo.

## Solución a las deficiencias del mercado

El mercado de seguros tradicional impone restricciones en algunas pólizas, especialmente durante condiciones de mercado difíciles. Así, las empresas tienen dificultades para encontrar protección frente a ciertos riesgos y asumir el aumento de los niveles de retención del riesgo (franquicia), llegando en ocasiones a ver cómo se les deniega la cobertura de riesgos concretos.

La compañía cautiva ofrece al grupo pólizas diseñadas a medida que pueden, por ejemplo, compensar la imposibilidad de obtener coberturas adecuadas en el mercado asegurador.

## Reducción o estabilización de las primas de seguros a nivel del grupo

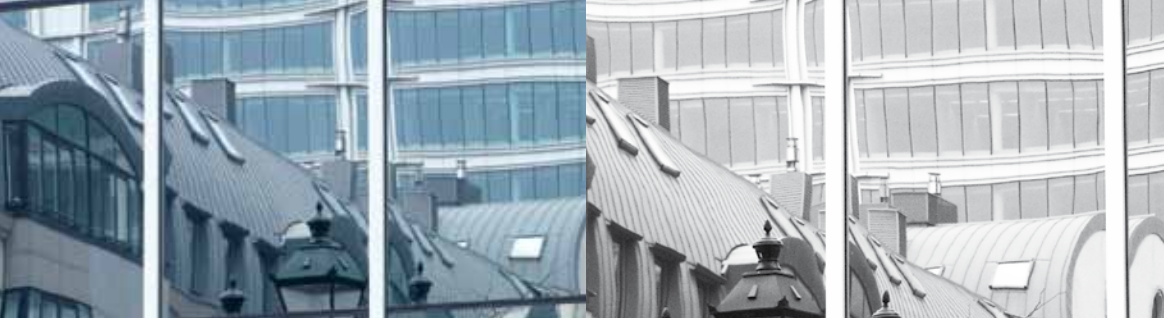
Otro motivo que puede llevar a una sociedad a constituir una compañía cautiva es la reducción y/u optimización de sus gastos de financiación del riesgo.

El precio habitualmente elevado de la cobertura de seguro es consecuencia de los costes de intermediación y de los ciclos periódicos en el mercado asegurador, que pueden conducir a un serio aumento de las primas. Cada vez más frecuentemente, esto ha llevado a las empresas a plantearse la autofinanciación de una mayor proporción de sus riesgos.

Para ello, una opción es aumentar su nivel de retención (es decir, la primera capa del riesgo que la compañía asume en cada siniestro) en los contratos de seguros ya existentes. De este modo, la sociedad puede conseguir reducciones en sus primas de seguros, a la vez que se mantiene protegida frente a grandes pérdidas.

La utilidad de una retención más elevada es, sin embargo, limitada ya que ha de tenerse en cuenta la situación financiera de las unidades de negocio individuales. Cada responsable local tiene diferentes necesidades en cuanto al nivel de protección requerido, siendo lo más habitual que opten por limitar la retención y mantener la cobertura de seguro.

En estos casos, el empleo de una compañía cautiva permite tener en cuenta la solidez económica del grupo en su conjunto y, por tanto, aumentar el nivel de retención del riesgo global



por encima de la deducción local de las filiales y unidades de negocio individuales, garantizando a éstas una protección adecuada en todo momento. De este modo, el grupo se beneficia de la mutualización de sus riesgos.

Por último, la cautiva ofrece al grupo un mayor poder de negociación en el mercado asegurador. Dependiendo de su capacidad, una cautiva puede cubrir importes progresivamente mayores y limitar el volumen transferido al mercado si las condiciones ofrecidas por los aseguradores no son las óptimas.

### **Retención de los beneficios derivados de una buena gestión del riesgo**

La constitución de una compañía cautiva permite a la sociedad o al grupo retener los beneficios derivados de su política de suscripción de riesgos.

Por un lado, la matriz puede mantener dentro del perímetro de la cautiva los riesgos con un buen ratio de pérdidas y obtener así ahorros en el caso de pérdidas con una escasa frecuencia, ya que el importe de las primas retenidas supera al de las pérdidas soportadas.

Por otro lado, la cautiva puede generar una reducción potencial de las primas. Las aseguradoras comerciales determinan las primas en función de las cifras mundiales del mercado, sirviéndose para ello de estadísticas de siniestralidad y riesgo promedio. Como propietario de una compañía cautiva, el grupo será capaz de negociar un precio en función de su propia estadística de siniestralidad, con lo que se verá menos afectada por las fluctuaciones del mercado y por los recargos asociados a los historiales de siniestralidad de otros grupos asegurados.

### **Optimización de los flujos financieros vinculados a la gestión del riesgo**

Hay algunos riesgos que no son susceptibles de transferirse al mercado asegurador y quedan retenidos en el balance, lo que amenaza la solidez financiera y el desarrollo futuro del grupo. En caso de producirse un siniestro de proporciones catastróficas, las pérdidas se imputarían por entero a su cuenta de pérdidas y ganancias, minorando los resultados. Este potencial aumento de la volatilidad de los resultados del grupo impacta en el valor de la acción y genera un aumento de los costes financieros.

Con la utilización de una compañía cautiva, el grupo conseguirá una adecuada protección de su balance en consonancia con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) de Luxemburgo, que prevén la constitución de una reserva técnica para pérdidas futuras.

Además, la cautiva permite al grupo conservar los rendimientos generados por los fondos acumulados, que se perderían si se pagara una prima a una aseguradora. Esta característica es especialmente atractiva cuando la cautiva presta cobertura contra riesgos que se extienden en el tiempo, como en el caso de la responsabilidad civil, donde el plazo que media entre un siniestro y la indemnización final puede oscilar entre cinco y diez años.

### **Acceso directo a reaseguradores profesionales de todo el mundo**

Una ventaja adicional de las compañías cautivas es que permiten un acceso directo al mercado mayorista de reaseguradores profesionales. Las condiciones que ofrece este mercado pueden ser más favorables, ya que los costes estructurales son inferiores

para las reaseguradoras que para las aseguradoras directas, y las primas exigidas suelen estar más adaptadas a las particularidades de cada cliente.

Además, el grupo puede concluir programas a largo plazo con algún reasegurador para sus principales riesgos con el fin de distribuir el riesgo a lo largo de un periodo de tiempo prolongado.

### **Mejor gestión del riesgo**

Una compañía cautiva facilita la centralización de programas mundiales de seguros y la recopilación de la diversa información sobre riesgos del grupo (estadísticas de siniestralidad, naturaleza de la cobertura, medidas de control, etc.). A su vez, esto permite gestionar el riesgo a escala del grupo y garantiza una mayor sensibilización sobre el riesgo a nivel operativo y una mayor transparencia en lo que a los costes de los seguros se refiere.

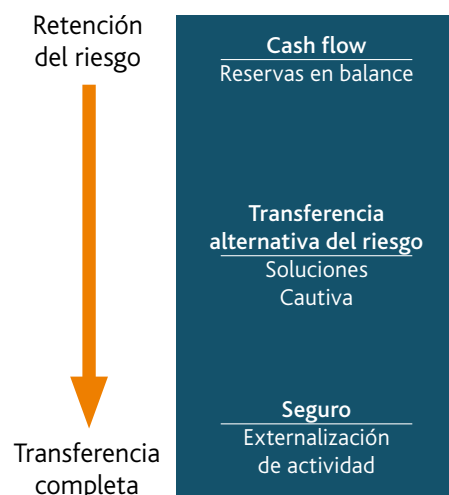
Además, una gestión centralizada del riesgo resulta crucial para poder responder eficazmente a los requisitos en materia de presentación de informes sobre riesgo y gestión del mismo exigidos por las autoridades de los mercados financieros.

# ¿Por qué utilizar una compañía cautiva de reaseguro?

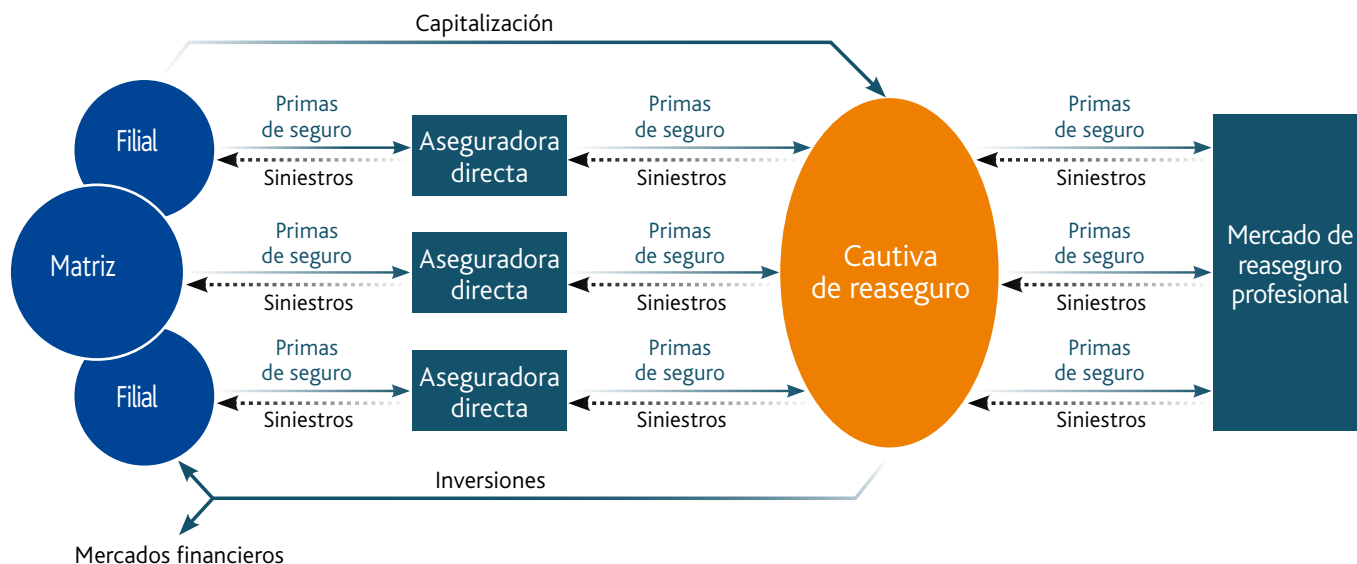
Hay varias soluciones posibles para la financiación de los riesgos, diferenciándose por el mayor o menor grado de retención o transferencia del riesgo que comporta cada una.

Mientras que la plena transferencia del riesgo ofrece a la empresa un nivel razonable de seguridad, permitiéndole mejorar su estabilidad financiera y su solvencia en los mercados financieros, tiene la gran desventaja de su considerable coste.

Por esta razón, las empresas están planteándose cada vez más la opción de retener el riesgo. Una cautiva reúne las condiciones necesarias para financiar un aumento de la retención del riesgo de una sociedad o un grupo, al ofrecer múltiples ventajas en términos de gestión centralizada del riesgo, financiación y control.



## Ilustración del funcionamiento de una cautiva de reaseguro.



## ¿Por qué elegir Luxemburgo?

Luxemburgo es un centro financiero enormemente diversificado y con especial relevancia en determinadas áreas. Es el segundo mayor centro de fondos de inversión del mundo, sólo por detrás de Estados Unidos, con un volumen de activos gestionados de 1,7 billones de euros, así como el primer centro de banca privada de la zona euro.

Luxemburgo es también la sede por excelencia en lo que respecta a reaseguradoras cautivas en la Unión Europea. Compañías de todo el mundo han optado por domiciliar más de 250 cautivas de reaseguro en este centro financiero. Su decisión de elegir Luxemburgo se basa en una pluralidad de razones:

- Luxemburgo es una democracia estable con una economía sólida y una posición neutral dentro de la Unión Europea;
- su condición de Estado miembro de la UE y la OCDE y su sólido entorno regulatorio centrado en la protección de los inversores le convierte en un destino atractivo para los inversores institucionales;

- su estabilidad económica, social y política garantiza un marco jurídico y fiscal seguro;
- Luxemburgo ofrece un régimen jurídico atractivo para las cautivas de reaseguro;
- por su tradición multilingüe y multicultural, el personal de Luxemburgo está acostumbrado a operar en diversas jurisdicciones y diferentes zonas horarias.

El éxito del centro financiero tiene sus raíces en la estabilidad social y política del Gran Ducado y en un moderno marco jurídico y regulatorio

en permanente actualización, fruto del continuo diálogo entre el Gobierno, el poder legislativo y el sector privado. A lo largo de los años, ello se ha traducido en la creación de marcos regulatorios específicos para los diferentes sectores financieros, así como en unas rigurosas políticas de prevención del blanqueo de capitales.

Este marco jurídico, unido a la apertura de Luxemburgo al exterior, ha atraído a bancos, compañías de seguros, entidades promotoras de fondos de inversión y proveedores de servicios especializados procedentes de todo el mundo.

### Luxemburgo se encuentra bien situado en los rankings internacionales:

- Clasificado en primera posición como el entorno de menor riesgo para hacer negocios (de entre 203 países). Fuente: Global Insight, Country Risk Ratings, octubre de 2008
- Clasificado el 5º mercado más competitivo (de entre 55 países). Fuente: Índice de Competitividad Mundial del IMD, 2008
- Clasificado la 15ª economía más libre del mundo (de entre 157 países). Fuente: Heritage Foundation: Índice de Libertad Económica, 2008
- La ciudad de Luxemburgo está considerada como la más segura del mundo y la 17ª por calidad de vida (12ª de Europa) de entre un total de 215 ciudades. Fuente: Mercer Human Resources Consulting, encuesta sobre calidad de vida en el mundo, 2008.

# Compañías cautivas en Luxemburgo

## Datos y cifras

En 1984, Luxemburgo incorporó a su ordenamiento jurídico las primeras normas para regular el ejercicio de la actividad del reaseguro, incluidas las cautivas de reaseguro, tanto dentro de Luxemburgo como en el extranjero. La ley y los posteriores reglamentos promovieron el desarrollo del sector de compañías cautivas en Luxemburgo mediante la búsqueda de un equilibrio razonable entre un sólido marco de supervisión prudencial y la necesidad de tener en cuenta los rasgos diferenciales de las compañías cautivas con respecto a los reaseguradores profesionales (mayoristas).

En 2007 esta ley fue actualizada para adaptarla a la Directiva 2005/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el reaseguro.

La Directiva 2005/68/CE prevé el reconocimiento mutuo de las autorizaciones y los sistemas de supervisión prudencial, haciendo así posible la concesión de una única autorización válida en todo el territorio de la Unión Europea y la aplicación del principio de

supervisión por el Estado miembro de origen.

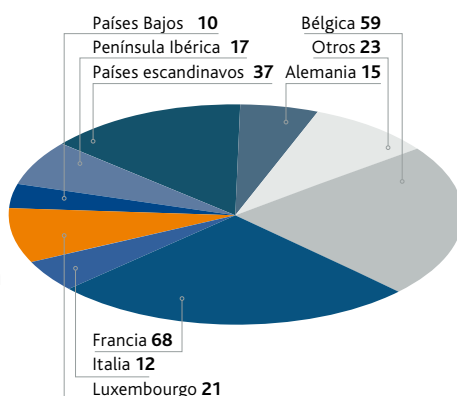
Esta Directiva también reconoce las características específicas del negocio de reaseguros, al exigir unos requisitos de provisiones técnicas adecuadas y prever la constitución de una "provisión de estabilización" que permita a las compañías cautivas con una distribución menos favorable de riesgos dotar las reservas técnicas necesarias para financiar su exposición.

Desde sus inicios el sector disfrutó de un gran éxito, con una media

de 10 nuevas compañías cautivas registradas cada año y sólo algunas desaparecieron como resultado de fusiones o cese de la actividad. En la actualidad, con más de 250 cautivas de reaseguro registradas, Luxemburgo es el centro financiero por excelencia para la creación de reaseguradoras cautivas en la Unión Europea, y uno de los mayores del mundo.

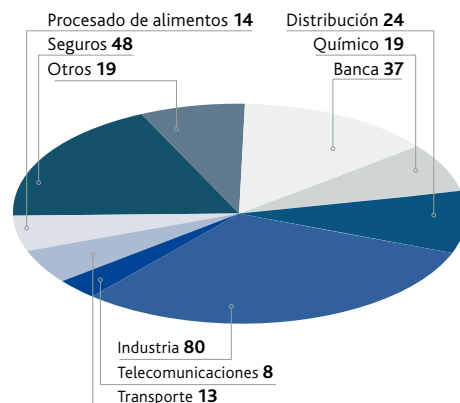
En los siguientes gráficos se aprecia la amplia gama de operadores del mercado de cautivas, con datos desagregados por país de origen y por sector de mercado.

## País de origen de la sociedad matriz



Fuente: Informe anual del CAA de 2007

## Sector de actividad de la sociedad matriz



## Marco jurídico

El marco jurídico regulador de la actividad del reaseguro está configurado por:

- la Ley del 6 de diciembre de 1991 sobre el seguro, en su versión modificada;
- la Ley del 8 de diciembre de 1994, sobre las cuentas anuales y consolidadas, en su versión modificada;
- reglamentos que desarrollan a la Ley del 6 de diciembre de 1991, en concreto:
- el reglamento del Gran Ducado, del 5 de diciembre de 2007, por el que se adapta el Derecho interno luxemburgués a la Directiva 2005/68/CE, relativo a las condiciones de acceso a la actividad de reaseguro y su ejercicio, y

- el reglamento del Gran Ducado, del 5 de diciembre de 2007, relativo a la supervisión suplementaria aplicable a las compañías de seguros y reaseguros incluidas en un grupo asegurador o reasegurador;
- las circulares sobre el reaseguro publicadas por el CAA.

Los documentos enumerados están disponibles en la página web del CAA [www.commassu.lu](http://www.commassu.lu) y en la página web de Luxembourg for Finance ([www.lff.lu](http://www.lff.lu)) dentro de la sección Actors/Captive reinsurers.

## Provisiones técnicas

Las cautivas de reaseguro luxemburguesas deben disponer de provisiones técnicas adecuadas en relación con el conjunto de sus actividades. El importe de estas provisiones se determina atendiendo a lo dispuesto en la Ley sobre las cuentas anuales. Las cautivas de reaseguro tienen la obligación de

constituir una provisión de estabilización (ecualización), que está destinada a suavizar las fluctuaciones de la siniestralidad en ejercicios futuros o bien a hacer frente a riesgos especiales. Dicha provisión incluye la reserva de estabilización a la que se refiere el Artículo 33(1) de la Directiva 2005/68/CE, del 16 de noviembre de 2005, sobre el reaseguro.

Los activos de las compañías de reaseguro luxemburguesas deberán ser, en todo momento, suficientes para cubrir las provisiones técnicas, incluida la provisión de estabilización.

La forma de aplicar las provisiones se establece en el reglamento del Gran Ducado, del 5 de diciembre de 2007, el cual contiene, además, el importe mínimo del fondo de garantía que deberá poseer la reaseguradora, la naturaleza de los activos subyacentes y el criterio, así como los límites, de la repartición de ellos.

# Marco operativo en el negocio de sociedades cautivas

## Supervisión

El marco regulatorio aplicable a las cautivas de reaseguro está armonizado a nivel comunitario a través de la Directiva 2005/68/CE sobre el reaseguro, transpuesta a la legislación luxemburguesa el 5 de diciembre de 2007 mediante una ley y un reglamento del Gran Ducado.

La supervisión de las cautivas de reaseguro es competencia del CAA, de los auditores independientes y del gestor (*dirigeant*) de cada sociedad, estos últimos sujetos a respectivas autorizaciones por parte del CAA.

Durante toda la vida de la compañía cautiva, la sociedad debe cumplir una serie de medidas de supervisión y de control.

## Administración

La responsabilidad de la gestión de las cautivas de reaseguro en el Gran Ducado de Luxemburgo recae en un gestor autorizado por el CAA. Por tanto, la administración cotidiana de las reaseguradoras cautivas se lleva a cabo en Luxemburgo.

La gestión puede estar encomendada a un gestor autorizado de la propia reaseguradora cautiva o bien delegarse en una sociedad luxemburguesa especializada en la gestión de este tipo de entidades.

El gestor autorizado debe tener una honorabilidad contrastada, experiencia profesional y residir en Luxemburgo. El CAA puede obligar al gestor a someterse a pruebas para acreditar su competencia profesional.

El gestor autorizado es responsable de la gestión diaria de la sociedad, y entre sus deberes se incluyen:

- actuar como representante legal de la reaseguradora cautiva;
- mantener la relación con auditores, entidades de fronting, compañías de reaseguro, bancos, actuarios, etc.;
- presentar informes al CAA;
- atender las tareas típicas de la oficina, organizar las reuniones del Consejo y la Junta ordinaria de accionistas, etc.;
- preparar las cuentas anuales;
- hacer un seguimiento de los niveles de riesgo e informar debidamente al Consejo.

# Procedimiento de autorización administrativa

## Condiciones previas para la autorización

Con la adaptación del Derecho interno luxemburgués a las disposiciones de la Directiva europea sobre el reaseguro, una cautiva de reaseguro que opere con ámbito transfronterizo en diferentes países europeos únicamente estará sujeta a supervisión en su país de origen (siempre que la entidad cuente con la licencia reglamentaria). De ahí que cualquier compañía de reaseguro que desee establecerse en el Gran Ducado de Luxemburgo deba recibir la autorización administrativa del Ministerio de Finanzas luxemburgués antes de iniciar su actividad.

## Resumen del proceso

Desde su planificación hasta el lanzamiento de las actividades, el proceso suele durar entre tres y seis meses.

## Preparando el expediente de solicitud de licencia

Para obtener la autorización administrativa, la reaseguradora deberá presentar una solicitud ante la autoridad de control luxemburguesa, el CAA.

### Fondo de garantía mínimo

La ley exige que toda compañía aseguradora posea un fondo de garantía mínimo de 1.225.000 euros en el caso de las cautivas de reaseguro, o de 3.000.000 euros en el caso de reaseguradores profesionales (mayoristas).

### Estatutos sociales

Una vez firmados, los estatutos sociales se registrarán ante un notario local.

### Oficina principal y administración central

Las cautivas de reaseguro cuya oficina principal esté situada en Luxemburgo deberán tener su administración central dentro del país y contar

con unos sólidos procedimientos administrativos y contables, así como con unos mecanismos de control interno adecuados.

### Estructura del accionariado

Los accionistas, tanto los que posean directamente o indirectamente un porcentaje del capital superior al umbral legalmente establecido como aquellos cuya participación les otorgue la capacidad de influir significativamente en la gestión, deberán ser de una calidad satisfactoria, dada la necesidad de garantizar una gestión racional y prudente de la sociedad. Con vistas al examen de la solicitud, deberá aportarse al CAA la siguiente información sobre los accionistas:

- Un organigrama del grupo del que forma parte la sociedad que solicita autorización, el cual incluirá a la matriz del grupo y a todas las sociedades asociadas;
- Las últimas cuentas anuales de los principales accionistas efectivos.



La autorización estará condicionada a la transparencia de la estructura accionarial, tanto directa como indirecta, de la solicitante.

### Consejo de Administración/ directivos

La compañía estará gobernada por un Consejo de Administración compuesto, al menos, por tres miembros, cuya capacidad profesional y honorabilidad serán verificadas basándose en sus respectivos datos biográficos y en un extracto del registro judicial.

### Gestor autorizado

La compañía contratará los servicios de una persona física o jurídica para que se encargue de las funciones

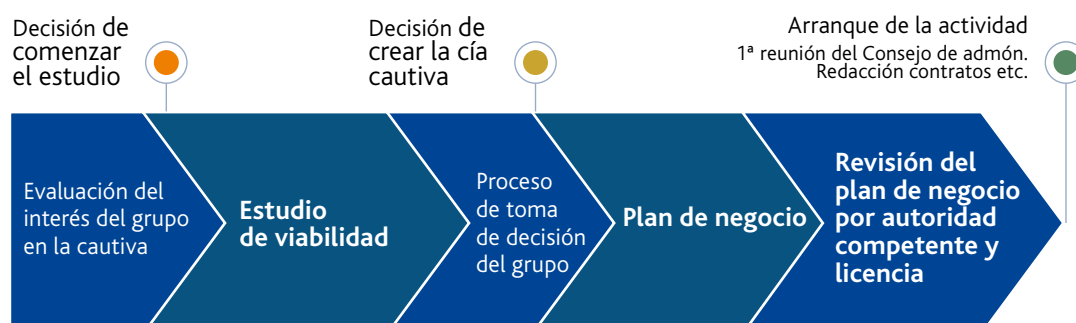
de dirección. Antes de asumir dichas funciones, el gestor deberá haber recibido la correspondiente autorización ministerial. En el caso de las personas físicas, como condición para su autorización como gestor de una compañía de reaseguro deberá acreditar su honorabilidad y su competencia profesional sobre la actividad del reaseguro, y ser residente en el Gran Ducado de Luxemburgo.

### Auditor externo

Toda compañía de reaseguro tiene la obligación de someter sus cuentas anuales a una auditoría externa a cargo de un auditor independiente elegido de una lista aprobada por el CAA.

### Plan de negocio

El plan de negocio deberá incluir una presentación de los riesgos objeto de suscripción (esto es, la naturaleza de los riesgos cubiertos, el periodo de vigencia de la póliza, las compañías aseguradas, la actividad del asegurado, los límites de la póliza, las exclusiones, etc.), así como la estimación de las primas retenidas, la comisión de fronting, la política de retrocesión, pro forma de las cuentas anuales de tres ejercicios, y el cumplimiento del régimen de solvencia de la UE.



# Aspectos fiscales

## Impuestos directos

### Impuesto sobre Sociedades e Impuesto municipal

Las compañías luxemburguesas de reaseguro están sujetas a :

- el Impuesto sobre Sociedades por su renta mundial, a un tipo del 21,84% (resultado de incrementar el tipo impositivo general del 21% en un 4% en concepto de cotización al fondo para el empleo), y
- el Impuesto municipal que grava los rendimientos obtenidos por toda sociedad que opere en Luxemburgo (a un tipo del 6,75%, en el caso de las sociedades radicadas en la ciudad de Luxemburgo).

Está previsto que el tipo del Impuesto sobre Sociedades sea gradualmente reducido durante los próximos años.<sup>1</sup>

## Impuesto sobre el patrimonio

El Impuesto sobre el patrimonio se calcula anualmente aplicando un tipo del 0,5% sobre la diferencia entre los activos totales brutos ajustados de la sociedad y el conjunto de sus deudas y pasivos ("valor unitario").

## Retenciones fiscales

Los pagos de dividendos están sujetos a retención fiscal en la fuente al tipo del 15%, salvo que los convenios fiscales lo reduzcan o que el régimen de exención por participación se aplique y se reduzca al tipo del 0% (véase más adelante).

Los pagos de intereses normales (esto es, aquellos no vinculados a los beneficios) no están, por regla general, sujetos a retención, a menos que resulte de aplicación la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

<sup>1</sup> De conformidad con lo manifestado por el primer ministro de Luxemburgo, el Sr. Juncker, en su discurso sobre el Estado de la Nación el 22 de mayo de 2008.



Con independencia del estatuto fiscal del receptor, no se aplica retención fiscal alguna a los productos de una liquidación procedente de una venta.

### **Régimen de exención por participación**

La legislación tributaria luxemburguesa establece la denominada "exención por participación" aplicable a determinadas inversiones que sean propiedad, directa o indirecta, de compañías residentes y plenamente sujetas a impuestos en Luxemburgo (incluidas las compañías de reaseguro). Esta exención del Impuesto sobre Sociedades es amplia, y abarca los dividendos, las ganancias de capital y los productos de una liquidación. Además, no se practicará retención fiscal alguna sobre los dividendos que distribuya una compañía de reaseguro, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, y el valor de las inversiones consideradas no está en general incluido dentro del valor del activo total a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

### **Convenios para prevenir la doble imposición**

Las compañías luxemburgesas de reaseguro se podrán acoger a lo dispuesto en los convenios para prevenir la doble imposición suscritos por Luxemburgo. En la actualidad, Luxemburgo tiene más de 50 convenios en vigor.

### **Impuestos indirectos**

#### **Derechos de capital**

Los derechos de capital quedaron derogados el 1 de enero de 2009, siendo sustituidos por unos honorarios fijos de registro de 75 euros. Estos honorarios fijos de registro se devengan en el momento de la constitución de la compañía en Luxemburgo, así como con ocasión de la modificación de los estatutos sociales y del traslado del domicilio social o centro de gestión efectivo a Luxemburgo.

### **IVA**

Las compañías de reaseguro están sujetas a IVA, si bien la mayoría de sus actividades están exentas de dicho impuesto. Una proporción del IVA soportado es recuperable, dependiendo del porcentaje de primas de reaseguro que hayan sido originadas por compañías de seguros situadas en países no miembros de la Unión Europea.

#### **Tributación de las primas de reaseguro**

Las primas relacionadas con las pólizas de reaseguro están exentas del impuesto que grava las primas de seguro.

## Contactos útiles

### En Luxemburgo

AGERE (Association de gestionnaires de réassurance), la asociación de gestores de seguros y reaseguros	c/o ACA (+352) 44 21 44-1 aca@aca.lu	c/o Association des Compagnies d'Assurances du Grand-Duché de Luxembourg - ACA www.aca.lu
Commissariat aux Assurances	(+352) 22 69 11-1	www.commassu.lu
CODEPLAFI: observatorio legal	(+352) 29 11 39-1	www.codeplafi.lu
IRE (Instituto de Auditores de Sociedades)		www.ire.lu

### Fuera de Luxemburgo

Federación europea de seguros y reaseguros	www.cea.assur.org
Comité Europeo de Organismos Supervisores de Seguros y Planes de Pensiones para empleados	www.ceiops.eu
Comisión Europea	ec.europa.eu/internal_market/insurance/index_en.htm

Luxembourg for Finance agradece a los miembros del Grupo de Trabajo LFF Reinsurance su colaboración en la redacción del presente documento.

# Luxembourg for Finance

Agency for the Development of the Financial Centre

Luxembourg for Finance es una asociación pública-privada formada por el Gobierno de Luxemburgo y la Federación de la Industria Financiera de Luxemburgo (PROFIL). Consolida los esfuerzos realizados por las administraciones públicas y los actores principales del sector financiero para garantizar el desarrollo de un centro financiero profesional e innovador a través de una política de comunicaciones coherente y estructurada.

Así, Luxembourg for Finance reforzará la presentación exterior del centro financiero, comunicando las ventajas de sus productos y servicios a un público más amplio y destacando las numerosas oportunidades disponibles para inversores y clientes, tanto institucionales como privados, de todo el mundo.

Luxembourg for Finance organiza seminarios en centros financieros internacionales y participa en ferias comerciales y congresos de primer nivel internacional.

La agencia también desarrolla sus contactos con líderes de opinión de los medios de comunicación internacionales y es la primera escala para los periodistas extranjeros.



## Luxembourg for Finance

Agencia para el Desarrollo del Centro Financiero

7, rue Alcide de Gasperi · P.O. Box 904 · L-2019 Luxembourg

Tel. (+352) 27 20 21 1 · Fax (+352) 27 20 21 399

Email [lff@lff.lu](mailto:lff@lff.lu) · <http://www.lff.lu>

